

Revisión sistemática

Clave: NOM-008-SSA3-2017

Título de la norma: Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad

Fecha de publicación en el DOF: 18/05/2018

Fecha de entrada en vigor: 17/07/2018

Objetivo:

Esta Norma establece los criterios mínimos para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, las características mínimas que deben reunir los profesionales de las disciplinas de la salud que intervengan en el tratamiento del paciente y los requisitos mínimos de funcionamiento que deben cumplir los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, social y privado.

I.- Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de las medidas alternativas, en caso de haberlas:

México ocupa el segundo lugar en obesidad a nivel mundial y de manera particular, el primer lugar de obesidad infantil, siendo un problema de salud pública debido a su magnitud y trascendencia. Actualmente, la Norma Oficial Mexicana *NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad*, se encontró que esta regulación contiene algunas técnicas y procedimientos no actualizados, que constituyen un riesgo para la salud de las personas, que directa o indirectamente se someten a procedimientos médicos o quirúrgicos para la atención del sobrepeso y la obesidad que presentan.

Por ello, se requiere su actualización, a fin de alinear los procesos de atención de esta práctica, con base en las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, con el propósito de asegurar que este tipo de procedimientos médicos y quirúrgicos, alcancen los resultados terapéuticos esperados y garanticen la recuperación del paciente con los más altos estándares de calidad y seguridad, sobre todo, durante el transoperatorio y un menor riesgo de infección o complicaciones en el postoperatorio inmediato.

Asimismo, es de mencionar que la Ley General de Salud, establece en el artículo 272 Bis, fracción II, que para la realización de cualquier procedimiento quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren del *“Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley”*, por lo que con dicha disposición se protege la salud, al requerir a los especialistas que cuenten con el citado certificado para realizar el tratamiento de sobrepeso y obesidad.

De igual manera, en el artículo 272 Bis 4, de la Ley General de Salud, señala que: *“Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la*



cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia."

De lo anterior, se puede concluir que los criterios de selección de los candidatos a cirugía bariátrica pueden establecerse en la disposición jurídica que determine la propia Secretaría de Salud.

II.- Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana *NOM-008-SSA3-2017, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad*, no impacta en los usuarios, ni en los profesionales de la salud que brinda los servicios médicos o quirúrgicos a nivel nacional en los establecimientos en donde se lleva a cabo este tipo de procedimientos dedicados al tratamiento médico y quirúrgico del sobrepeso y la obesidad, toda vez que la Norma no implica las disposiciones normativas que deben cumplir los establecimientos de salud para la atención médica en cuanto a sus características y criterios de organización y funcionamiento, con la finalidad de materializar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud, tales como los criterios de calidad, eficacia, eficiencia y seguridad.

III.- Datos cualitativos y cuantitativos:

De acuerdo con los datos del Catálogo de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), elaborado en la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud; en el país, se tienen registrados 43,750 establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria, de los sectores público, social y privado hasta diciembre del 2022; en los cuales se tenía la obligación de utilizar la Norma Oficial Mexicana *NOM-008-SSA3-2017, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad*. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2022), en México, la prevalencia de sobrepeso en personas adultas fue de 38.3 por ciento; de este porcentaje, el 41.2 por ciento fueron hombres y 35.8 por ciento mujeres. De obesidad, la prevalencia fue de 36.9 por ciento; de este porcentaje, 41.0 por ciento fueron mujeres y 32.3 por ciento hombres; mientras que, en el caso de los niños, la prevalencia de sobrepeso en escolares fue de 19.2 por ciento, y de obesidad, 18.1 por ciento. En adolescentes, el sobrepeso afectó al 23.9 por ciento y la obesidad al 17.2 por ciento; en ambos sexos, se incrementó poco más de cinco puntos porcentuales de 2006 a 2022.

IV.- Confirmación, o en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere **mantener la vigencia de la NOM-008-SSA3-2017, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad**, toda vez que la Secretaría de Salud, como parte de la transformación normativa se encuentra trabajando en la elaboración de una Norma Oficial Mexicana de cobertura amplia, que proteja el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, con un enfoque integral y consolidado, con múltiples perspectivas como la sanitaria, la social, la económica, la demográfica, la epidemiológica, entre otras, la cual contemplará las condiciones de alta prioridad en salud pública, siempre acorde al conocimiento social y evidencia científica disponible.

